

predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, por Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el mismo que constituye en una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA; siendo que, de conformidad al artículo 10 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la modificación del TUPA registrado en el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente, y además abarca los supuestos de: 1) Incorporación de nuevos procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad, 2) Simplificación de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad establecidos, 3) Registro de un nuevo TUPA;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, cuando se trate, entre otros aspectos, de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad por incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de atención, incremento del monto del derecho de tramitación, entre otros; y, como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2022-CG, se aprobó el TUPA de la Contraloría General de la República, de acuerdo al formato elaborado en el SUT, contemplando ocho (8) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Memorando N° 001010-2024-CG/GJNC, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000792-2024-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que modifique los procedimientos administrativos de: "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", "Autorización previa de las prestaciones adicionales de obra" y "Autorización previa de las prestaciones adicionales de supervisión de obra"; y, además, actualice la Información complementaria de los procedimientos administrativos de: "Inscripción de una Sociedad de Auditoría en el registro de Sociedades de Auditoría – RESOA" y "Actualización de información de la Sociedad de Auditoría en el registro de Sociedades de Auditoría – RESOA"; contenidos en el TUPA de la Contraloría General de la República aprobados con Resolución de Contraloría N° 237-2022-CG, conforme a lo sustentado por la Subgerencia de Modernización en la Hoja Informativa N° 000109-2024-CG/MODER y el Memorando N° 001150-2024-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; con la conformidad de la Secretaría General otorgada a través del Proveído N° 002853-2024-CG/SGE;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 237-2022-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, respecto a los siguientes procedimientos administrativos:

Código	Denominación
PE123299E43	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control
PA1150188B	Autorización Previa de las Prestaciones Adicionales de Obra
PA1150506C	Autorización Previa de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra

Artículo 2.- Actualizar la información complementaria contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 237-2022-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, respecto a los siguientes procedimientos administrativos:

Código	Denominación
PA11509EBF	Inscripción de una Sociedad de Auditoría en el Registro de Sociedades de Auditoría – RESOA
PA115089BF	Actualización de Información de la Sociedad de Auditoría en el Registro de Sociedades de Auditoría – RESOA

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en la Intranet de la Contraloría General de República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2322111-1

Constituyen Comisión Ad Hoc encargada de elaborar una propuesta para la mejora del marco legal de la potestad sancionadora, así como de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 538-2024-CG

Lima, 5 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° 000850-2024-CG/TSRA y N° 000852-2024-CG/TSRA del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, los Proveídos N° 000228-2024-CG/DC y N° 000245-2024-CG/DC del Despacho Contralor, los Proveídos N° 002848-2024-CG/SGE y N° 002939-2024-CG/SGE de la Secretaría General, y la Hoja Informativa N° 000238-2024-CG/GJNC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 24 de julio de 2024, recaída en el Expediente N° 00026-2021-PI/TC, declaró fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad presentada en contra de la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República;

Que, los efectos de la indicada Sentencia han incidido en el contenido y alcances de las conductas infractoras en



materia de responsabilidad administrativa funcional que están tipificadas en el artículo 46 de la Ley N° 27785 y sus modificatorias, así como, en otras disposiciones de la misma Ley Orgánica;

Que, adicionalmente, se ha identificado la necesidad de racionalizar e incorporar mejoras en la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República;

Que, en atención a lo antes señalado, es necesario constituir una Comisión Ad Hoc que cuente con la orientación de expertos de reconocida trayectoria en materia de derecho administrativo, derecho administrativo sancionador, derecho constitucional, control gubernamental y gestión pública;

Que, asimismo, es pertinente disponer que, a través de la Secretaría General de la Contraloría General de la República y conforme a su ámbito de competencia funcional, se preste el soporte que requiere la Comisión Ad Hoc, para su óptimo funcionamiento y consecución del encargo asignado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante la Hoja Informativa N° 000238-2024-CG/GJNC, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría para la constitución de la referida Comisión Ad Hoc;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Ad Hoc encargada de elaborar una propuesta para la mejora del marco legal de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y de la estructura orgánica y funcional de este Organismo Superior de Control, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Rol
Mónica Roxana Rosell Medina Presidenta del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas	Presidenta
Marco Argandoña Dueñas Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial	Integrante
Luigino Pilotto Carreño Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control	Integrante
Gonzalo José Miguel Pérez Wicht San Román Secretario General	Integrante

La Presidenta e Integrantes de la Comisión Ad Hoc, desarrollan sus actividades en la misma, en adición a las funciones que les corresponden en los cargos que ocupan.

Artículo 2.- La Comisión Ad Hoc conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, para el cumplimiento del encargo asignado, cuenta con la orientación de los siguientes expertos:

Nombres y Apellidos	Rol
Jorge Elías Danos Ordoñez	Invitado
Domingo García Belaúnde	Invitado
Victor Oscar Shiyin García Toma	Invitado
Fuad Elías Khoury Zarzar	Invitado
Richard James Martin Tirado	Invitado
Carlos Guillermo Morales Morante	Invitado
Guillermo Steve Valdivieso Payva	Invitado
Ricardo Julio Salazar Chávez	Invitado

Los expertos invitados a la Comisión Ad Hoc, brindan, de forma indelegable y *ad honorem*, la orientación que puntualmente les fuera requerida en consideración a sus conocimientos y experiencia en la materia.

Artículo 3.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de su encargo, la Comisión Ad Hoc

constituida en la presente Resolución, cuenta con el apoyo del señor Juan Ricardo Torres Prado, profesional del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, quien, en adición a las funciones propias del puesto que ocupa, ejerce las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Ad Hoc, pudiendo este última, además, contar con la colaboración, asesoramiento y asistencia técnica de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General de la Contraloría General de la República, conforme a su ámbito de competencia funcional, preste el soporte que requiere la Comisión Ad Hoc constituida por la presente Resolución, para su óptimo funcionamiento y consecución del encargo asignado.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2322311-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Modifican conformación de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N° 002-2024-CE-P

Lima, 1 de agosto de 2024

VISTA:

La Resolución Legislativa del Congreso N° 021-2023-2024-CR, mediante la cual se designa al señor Cesar Enrique Aguilar Surichaqui en el cargo de Contralor General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la cual, en su Título VII, establece la estructura y funcionamiento de la Comisión Especial encargada del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, el artículo 71 de la citada Ley Orgánica señala que la Comisión Especial está conformada por el Defensor del Pueblo, quien la preside, el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Tribunal Constitucional, el Contralor General de la República, un rector elegido en votación por los rectores de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad y un rector elegido en votación por los rectores de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad;

Que, de conformidad con el artículo 85 de la misma norma, la conformación final de la Comisión Especial se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en dicho marco legal, a través de la Resolución de la Presidencia de la Comisión Especial N° 001-2024-CE-P, de fecha 6 de junio de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;